

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PERIODO  
PRESIDENCIAL

002792

ARCHIVO

DOCUMENTO PRELIMINAR

ORGANIZACION ESPACIAL

DE

INSTITUCIONES PUBLICAS

---

ESTUDIO Y PROPUESTA

16 ABRIL 1992



## SUMARIO EJECUTIVO

Próxima a la puesta en práctica de la Ley de Gobierno y Administración Regional parece oportuno establecer un conjunto de acciones gubernamentales que reafirmen la vocación descentralizadora del Gobierno y que planteen señales precisas encaminadas a favorecer gradualmente a los Gobiernos Regionales a ser creados por efectos de la Ley señalada.

En ese sentido se ubica la proposición adjunta, la que establece que diferentes instituciones y/o servicios de dependencia central puedan relocalizar su sede central de operaciones hacia una ciudad distinta del país y con clara relación con la naturaleza de su actividad, o bien, puedan descentralizarse a lo largo de todo el territorio, de modo de constituirse en dependencias de cada Gobierno Regional, aunque manteniendo la tuición normativa de la sede central.

La adopción de ese camino implica el establecimiento de un cronograma preciso en cada institución, entendiéndose que el cabal cumplimiento de esta normativa, implica entre uno y tres años. Al efecto es necesario precisar las modificaciones legales y/o estatutarias, la situación patrimonial e inmobiliaria y la movilidad de personal que todo esto implica. En primera aproximación, con un conjunto preliminar de información disponible, es posible afirmar la viabilidad de las acciones sugeridas en los tiempos señalados.



## Ordenamiento Según Acciones Sugeridas

### I. Tipo A

Instituciones con actividades de investigación y/o servicios claramente orientadas hacia algunas regiones y que deben y pueden ser relocalizables.

### II. TIPO B.

Empresas del Estado, con actividades predominantemente de servicios, con funciones no transferibles a los gobiernos regionales. Poseen oficinas centrales de envergadura que fortalecería las economías urbano-regionales de los lugares donde se relocalicen.

### III. TIPO C

Instituciones con actividades preferentemente de investigación y/o coordinación, de menor tamaño, y sin orientación geográfica en su quehacer. La relocalización podría afectar el desempeño de sus actividades.

### IV. TIPO D.

Instituciones y organismos muy vinculados a sus ministerios, con actividades preferentemente de servicios, incluyendo a veces investigaciones, cuyas actividades cubre o debieran cubrir todo el país.

Para estas instituciones la propuesta más adecuada técnicamente es el traspaso de sus funciones operativas al Servicio Público Gobierno Regional, manteniendo una unidad central destinada a elaborar políticas, normativas y realizar acciones de nivel nacional.

Alternativa o complementariamente a lo anterior se plantea la posibilidad de relocalizar sus oficinas centrales en algunas ciudades-regiones con las cuales tienen una mayor vinculación funcional.

## Categorización según Procedimientos Jurídicos

### Requieren Modificación de Ley Orgánica

- \* Organismos creados por ley y que establecen en ella su domicilio (Empresas del Estado, Servicios Públicos con personalidad Jurídica y patrimonio propio). Requieren la modificación del Artículo correspondiente de la respectiva ley; para lo cual debe iniciarse el trámite legislativo concerniente a una ley común (puede ser un sólo proyecto común para todos los organismos involucrados).

### Requieren Modificación de sus Estatutos

- \* Empresas que tiene personalidad Jurídica de derecho privado. Requieren la modificación de aquellas partes de sus estatutos que establece el domicilio (lo que debe ser acordado por la propia institución). Posteriormente, la modificación estatutaria debe ser aprobada por Decreto Supremo del Ministerio que concedió la personalidad jurídica (generalmente el Ministerio de Justicia).